



para avanzar

# Resolución de Gerencia General Regional

N° **197** -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 20 MAR. 2025

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:

El Memorando N° 0696-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 19 de marzo del 2025 de la Gerencia General Regional, el Proveído de Gerencia General Regional de fecha 18 de marzo del 2025, el Informe Legal N° 434-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 19 de marzo del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 104-2025-G.R.PASCO-GGR./GRDE, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 0169-2025-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, el Informe N° 008-2025-GRP/GOB/GGR/GRDE/SGPGIP/DEJF, de fecha 13 de marzo del 2025 del Coordinador Técnico en Obra de la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, y la CARTA N° 016-2025-CONSORCIO SUPERVISOR J&J/JAMC-RC de fecha de ingreso a nuestra entidad el 13 de marzo del 2025, del Sr. José Alberto MATOS CORDOVA, en su condición de representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR J&J Supervisor de Obra, quienes solicitan emisión de acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2023, el Gobierno Regional de Pasco y el CONSORCIO SUPERVISOR J&J, suscribe el Contrato N° 068-2023-G.R.PASCO/GGR,, para la supervisión de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO", por un monto de S/ 203,646.65 (Doscientos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 65/100 soles);

Que, mediante Carta N° 016-2025-CONSORCIO SUPERVISOR J&J/JAMC-RC de fecha de ingreso a nuestra entidad 13 de marzo del 2025 del Sr. José Alberto MATOS CORDOVA, en su condición de representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR J&J Supervisor de Obra, quien remite el Certificado de Conformidad Técnica de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO", que viene ejecutando el CONSORCIO PAUCAR;

Que, el numeral 208.1 del Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a la letra señala; "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no



constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo (...);

Que, de lo señala en la norma del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, líneas precedentes se debe indicar que de la revisión del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra, se encuentra que mediante Asiento N° 236 del Cuaderno de Obra electrónico del Supervisor de Obra, señala que teniendo en cuenta el pedido del Residente de Obra en el Asiento N° 235; de conformidad al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta supervisión considera pertinente, dar por finalizada la obra, debiéndose indicar que los metrados realmente ejecutados y las partidas cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico original; asimismo se han realizado mayores y menores metrados, los mismos que se están detallando en el Certificado de Conformidad Técnica que se está tramitando a la Entidad contratante;

Que, del Certificado de Conformidad Técnica de Obra, suscrito por el Ing. José Alberto MATOS CAMPOS, en su condición de Jefe de Supervisión de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO", quien señala que ha verificado los trabajos ejecutados donde se precisan que estos trabajos se encuentran concluidas y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad conforme al expediente técnico de obra sus modificaciones aprobadas por la entidad materia del contrato suscrito N° 027-2023-GR.PASCO/GGR dejando constancia mediante anotación del cuaderno de obra con fecha 12 maro del 2025 conforme indica la anotación de cuaderno de obra de esta supervisión, en señal de conformidad el Supervisor emite el presente **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA**, con fines de iniciar el proceso de recepción de la obra;

Que, con Informe N° 008-2025-GRP/GOB/GGR/GRDE/SGPGIP/DEJF, del Coordinador Técnico en Obra de la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, quien previa revisión y evaluación del expediente técnico, señala que habiendo la Supervisión de Obra, ha emitido el Certificado de Conformidad Técnica por lo que la Entidad debe designar un Comité de Recepción en un plazo de cinco (05) días hábiles, conforme lo estipula el artículo 208.2 del Reglamento, el cual debe realizarse mediante Acto Resolutivo, toda vez que el comité tendrá la responsabilidad de verificar el funcionamiento y operatividad de la infraestructura, debiendo realizarse las pruebas operativas necesarias dentro del plazo máximo de veinte (20) días calendario siguientes a su designación, para lo cual propones a los integrantes del indicado comité de recepción de obra;

Que, con Informe N° 0169-2025-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP de la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, quien habiendo evaluado y revisado el expediente administrativo, solicito Conformación y aprobación mediante acto resolutivo de la conformación del Comité de Recepción de Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO", para lo cual se recomienda la designación de los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	Ing. Jesús Walter PALACIN CHAVEZ Sub Gerente de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas
PRIMER MIEMBRO	Ing. Fernando Hugo SALAS HUAMANI Especialista en Sistema de Riego
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Deivis Eduar JIMENEZ FERNANDEZ Coordinador de Obra
ASESOR TÉCNICO	Ing. José Alberto MATOS CAMPOS Supervisor de Obra

Que, conforme al Informe N° 104-2025-G.R.PASCO-GGR./GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien previa evaluación señala que la obra ha obtenido la conformidad técnica mediante el informe N° 008-2025 del supervisor de obra, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se han presentado los informes pertinentes que justifican la conformación del Comité de Recepción de Obra, con la participación de profesionales idóneos en ingeniería y gestión de inversiones, solicito emisión del acto resolutivo la conformación del comité de recepción de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO";

Que, de conformidad al análisis legal y de los informes que conforman el expediente materia de análisis, y de lo descrito el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y habiendo el supervisor, anotado y corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo, emite el certificado de conformidad técnica, corresponde a la Entidad la conformación del comité de recepción de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO";



Que, con Memorando N° 0696-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutorio de la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB. de fecha 04 de abril del 2023, se resuelve DELEGAR al Gerente General Regional las facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado a través del D.S. 004-2019-JUS, concerniente a la 1 S) **Otras facultades que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento**; es así que, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia General Regional la emisión del presente acto resolutorio, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones vigente;

Estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, REGIÓN PASCO", la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- |                        |   |
|------------------------|---|
| <b>PRESIDENTE</b>      | <b>Ing. Jesús Walter PALACIN CHAVEZ</b><br>Sub Gerente de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas |
| <b>PRIMER MIEMBRO</b>  | <b>Ing. Fernando Hugo SALAS HUAMANI</b><br>Especialista en Sistema de Riego                           |
| <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> | <b>Ing. Deivis Eduar JIMENEZ FERNANDEZ</b><br>Coordinador de Obra                                     |
| <b>ASESOR TÉCNICO</b>  | <b>Ing. José Alberto MATOS CAMPOS</b><br>Supervisor de Obra   |

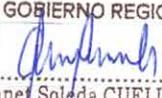


**ARTÍCULO SEGUNDO.** – LA COMISIÓN deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias y conexas.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, y a los Órgano competentes de la Entidad, y a los integrantes del Comité de Recepción de Obra para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Web del Gobierno Regional de Pasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 **GOBIERNO REGIONAL PASCO**  
  
**Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ**  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

